

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Zona de Córdoba, por el que se hace pública Expediente A-005/2016-CO, sobre autorización para extracción de áridos en el Río Guadalquivir

p. 381

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones con código 331156 relativo a la Convocatoria "Premios Córdoba en Igualdad 2017" de la Diputación de Córdoba

p. 381

Ayuntamiento de Belalcázar

Corrección errores en el anuncio 5.651 del Ayuntamiento de Belalcázar, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 224, de 24 noviembre de 2016, de la convocatoria y bases para cobertura como funcionario de carrera, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía local de este municipio, de tres plazas por oposición libre

p. 381

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro de seis trajes de protección química para el S.E.I.S.

p. 382

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro de cinco vehículos turismo equipados para la Policía Local

p. 382

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro de dos vehículos tipo Pick Up para el servicio de extinción de incendios y salvamento de esta Corporación

p. 382

Anuncio del Excmo. del Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de

Montaje de Casetas para la Celebración de la XLIV Feria del Libro

p. 383

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace el Edicto relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas para el ejercicio 2017

p. 383

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar, por el que se somete a información pública el Plan Económico-Financiero 2016

p. 384

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena relativo a la formalización del contrato del Servicio de Comunicación Institucional del Ayuntamiento, mediante la creación de un Gabinete de Prensa

p. 384

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la formalización del contrato del Servicio de Asistencia y Asesoramiento en relación con el Programa "Erasmus +"

p. 385

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se hace público el Plan Parcial, Sector de SUS Industrial "2ª Ampliación Polígono Industrial San Bartolomé"

p. 385

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación del Acuerdo de Expropiación Forzosa para la ejecución de obras correspondientes al Proyecto de Depósito de Regulación de Abastecimiento

p. 391

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante

p. 394

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que han de regir la adjudicación de la Concesión del Puesto 4 (categoría B) y Puesto 8 (categoría C) del Centro de Iniciativas Empresariales

p. 394

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, relativo al Expediente de dominio 779/2015 para la inmatriculación de una casa sita en la calle Hermanos Álvarez Quintero número 16 de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

p. 395

Juzgado de Primera Instancia Número 7. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, relativo a Expediente de dominio 560/2015 para la inmatriculación de una finca sita en "Peñas Blanquillas" Parcela nº 167 del Polígono 1de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

p. 395

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al procedimiento Ordinario 564/2016

p. 395

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ordinario 635/2016

p. 395

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ordinario: 734/2016

p. 396

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 5.985/2016

Anuncio de información pública

Referencia: A-005/16-CO

Urbanas Andreacor S.L., con CIF B-14850929, y domicilio en Barriada Los Mochos nº 211-225, C.P. 14729 Almodóvar del Río (Córdoba), tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para extracción de áridos en el Río Guadalquivir, en la parcela 9003, del polígono 12 y en la parcela 9051, del polígono 9, en el T.M. de Almodóvar del Río, con un volumen de extracción solicitado de 20.000 m³.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avda del Brillante nº 57, Tlf: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 336/2017

Extracto del Decreto de fecha 31 de enero de 2017 de la Diputada de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de los "Premios Córdoba en Igualdad 2017".

BDNS 331156

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán optar a los Premios Córdoba en Igualdad en las modalidades descritas en el apartado segundo de la presente convocatoria, todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones tanto públicas como privadas, que con su

trabajo, trayectoria o actividad contribuyan y destaquen en la consecución del objetivo definido en el apartado primero de las presentes bases.

Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas ni a aquellas personas en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Objeto

Los "Premios Córdoba en Igualdad", distinguirán mujeres, hombres, colectivos, entidades o instituciones de la provincia de Córdoba, que por su sensibilidad y trabajo por los derechos de las mujeres, la no discriminación por razón de orientación sexual, o por la igualdad de oportunidades para ambos géneros, hayan desempeñado sus iniciativas en el ámbito económico, educativo, socio-cultural, de la comunicación y del movimiento feminista.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de los "Premios Córdoba en Igualdad 2017" (tablón de edictos).

Cuarto. Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía de los premios asciende a la suma de 1.000 € para cada una de las modalidades, con un total de 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 480 2317 48101 denominada "Premios Acciones de Igualdad", del presupuesto vigente de la Corporación.

Se establece el Premio Ejemplo de Igualdad que carece de dotación económica y cuyo galardón tiene carácter honorífico.

Quinto. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

La instancia y documentación irán dirigidas al Ilustre Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del premio a que se propone la candidatura, conforme al modelo que se recoge como Anexo I.

Para la formalización de las candidaturas será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba a 31 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Bienestar Social, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 305/2017

Por el presente, en relación a nuestro oficio de fecha 8 de noviembre de 2016, con registro de salida número 1572, remitiendo anuncio a ese Boletín Oficial de la Provincia, donde se daba cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de

2016 del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), de convocatoria y de las bases para cobertura como funcionario de carrera, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Belalcázar, de tres plazas por oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario, Anuncio que fue publicado en el BOP número 224, de fecha 24 de noviembre de 2016, y habiendo advertido errores materiales en la transcripción de dichas Bases, se subsanan las mismas y quedarían como siguen:

En la base 8.1.4 Cuarta prueba: Conocimientos, donde dice "....El cuestionario tipo test, por cada dos preguntas incorrectas y/o en blanco, restará la equivalencia a una pregunta correcta", debe decir: "....El cuestionario tipo test, por cada dos preguntas incorrectas, restará la equivalencia a una pregunta correcta".

Y en el apartado B) de la misma base 8.1.4, Segunda parte: Caso práctico, donde dice ".....Resolución de dos casos prácticos por escrito de entre tres propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos", debe decir: ".....Resolución de un caso práctico con preguntas a desarrollar y tipo test.. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos".

Belalcázar, 20 de enero de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 100/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 1017/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de seis trajes de protección química para el S.E.I.S." conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 103/2016.

2. Objeto del contrato:

Suministro de seis trajes de Protección Química para el S.E.I.S.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

22.500,00 € más 4.725,00 € de I.V.A. (21%), total: 27.225,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 11 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El

Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Deportes y Gestión, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 101/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 1016/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de cinco vehículos turismos equipados para la Policía Local" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 90/2016.

2. Objeto del contrato:

Suministro de cinco vehículos turismos equipados para la Policía Local.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

110.000,00 € más 23.100,00 € de I.V.A. (21%), total: 133.100,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 11 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Deportes y Gestión, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 128/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 1046/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de dos vehículos tipo 1ic UP para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 127/2016.

2. Objeto del contrato:

Suministro de dos vehículos tipo PICK UP para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

52.396,69 € más 11.003,31 € de I.V.A. (21%), total: 63.400,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 16 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 141/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 1047/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento Abierto, para la aprobación del contrato de "Servicio de Montaje de Casetas para la celebración de la XLIV Feria del Libro" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
c) Número de expediente: 114/2016.

2. Objeto del contrato:

Servicio de Montaje de Casetas para la celebración de la XLIV Feria del Libro.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

35.000,00 € más 7.350,00 € de I.V.A. (21%), total: 42.350,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 16 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 253/2017

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, aprobó con carácter provisional la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia núm. 219, de fecha 17 de noviembre de 2016, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2017

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO:

Incremento del 2%.

Inclusión de un nuevo epígrafe, "Columbarios cinerarios", en el Anexo I, que queda redactado de la siguiente forma:

Primer enterramiento	550,40
Segunda ocupación o traslado	150,63
Columbario cinerario	375,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL:

Incremento del 2%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

El apartado 3 del artículo 5º, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

"3. Las Tarifas de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:

En 1ª Categoría: 824,16 euros.

En 2ª Categoría: 669,63 euros".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El apartado 5 del artículo 4º, Base imponible, cuota y devengo, queda redactado de la siguiente forma:

"5. Bonificaciones en la cuota:

a) Una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 75 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial (V.P.O.) de promoción pública o particular en régimen de auto-construcción.

c) Una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, previa aportación de los pertinentes informes acreditativos de la discapacidad y de la situación socioeconómica familiar. Para aplicar esta bonificación es necesario que los ingresos totales de la unidad familiar no superen los 1.700,00 €. al mes y que el presupuesto total de la construcción, instalación u obra sea inferior a 18.000,00 €.

d) Una bonificación del 75 % a favor de las obras de rehabilitación, exclusivamente para el caso de viviendas, en las que el solicitante, siempre que sea dueño de la obra, ostente la condición de titular de familia numerosa.

e) Una bonificación del 75 % a favor de las obras de rehabilitación o nueva construcción (que no sean promociones inmobiliarias), exclusivamente para el caso de viviendas vacías destinadas a vivienda habitual, situadas en el casco histórico del municipio, entendiéndose como tal las calles Pozo Dulce, Cruz, Santo Domingo, Pósito, Iglesia, Eras Cantillos, Real, Corona, Plazuela, Obispo, Barrionuevo, Señores Curas, Cuarterón, Pilarejo y Grama, siempre que se respeten los elementos principales de la fachada de la vivienda, acordes con las construcciones típicas del municipio. Esta bonificación será del 95% en el caso de aquellas viviendas que se encuentren protegidas por las normas de planeamiento.

f) Una bonificación del 80% a favor de la instalación de aparatos de producción de energías renovables, tales como placas solares, bien sean captadores térmicos o eléctricos, energía eólica, baterías de acumulación eléctrica o cargadores para vehículos híbridos o eléctricos.

En el caso de coincidencia de varias bonificaciones fiscales para un mismo inmueble sólo sería de aplicación la de mayor cuantía y no podrán ser solicitadas de nuevo para el mismo inmueble hasta que no hayan transcurrido como mínimo tres años desde la última concedida".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se incluye un nuevo apartado (4) en el artículo 3º, Exenciones y Bonificaciones, con la siguiente redacción:

4. Los vehículos híbridos estarán exentos del pago del Impuesto durante el primer año y gozarán de una bonificación del 20 % en años sucesivos. Los vehículos eléctricos y los de hidrógeno, matriculados o adquiridos no nuevos a partir de 2016, estarán exentos del pago del Impuesto durante tres años y gozarán de una bonificación del 40 % en años sucesivos. Para poder gozar de estas exenciones y bonificaciones los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matriculación y causas del beneficio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

Queda derogada

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 18 de enero de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 331/2017

Don Francisco Estepa Lendines, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Económico-Financiero 2016, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la citada Ley Orgánica, se da la misma publicidad que la establecida en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para los presupuestos municipales, mediante la exposición al público por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Plan se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Guadalcázar, a 2 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 247/2017

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN GABINETE DE PRENSA.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: SE-01/16.
- Perfil del contratante: www.aytolucena.es/sede/perfil_de_l_contratante

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Comunicación institucional del Ayuntamiento de Lucena, mediante la creación y gestión de un gabinete de prensa.
- CPV: 79340000-9.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de agosto de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

132.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 33.000 euros anuales (IVA excluido). Importe total: 39.930 euros anuales.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2016.
- Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.
- Contratista: Euromedia Comunicación, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 26.400 euros anuales (IVA excluido). Importe total: 31.944 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

- Optimización de la estrategia Smart City.
- Desarrollo de un Plan específico de Comunicación Interna.
- Realización de un audiovisual de carácter promocional.
- Informe de competencia.
- Plan de Formación Social Media específico para el Equipo de Gobierno y personal técnico.

Lucena a 24 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 248/2017

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA ERASMUS +.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: SE-16/16.
 d) Perfil del contratante: www.aytolucena.es/sede/perfil_de_l_contratante

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
 b) Descripción: Asistencia y asesoramiento en relación con el programa Erasmus +.
 c) CPV: 98133110-8
 d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
 e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de julio de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

24.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 8.000 euros anuales (IVA excluido). Importe total: 9.680 euros anuales.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2016.
 b) Fecha de formalización del contrato: 16 de septiembre de 2016.
 c) Contratista: Asociación Amigos de Europa.
 d) Importe de adjudicación: Importe neto: 7.500 euros anuales (IVA excluido). Importe total: 9.075 euros anuales.
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Ampliación del horario de atención al público.
 - Proporcionar a la Delegación de Juventud una base de datos sobre Asociaciones u otros organismos que trabajen con el programa Erasmus +.

Lucena a 24 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 155/2017

PLAN PARCIAL "2ª AMPLIACIÓN DEL POLIGONO INDUS-

TRIAL SAN BARTOLOMÉ" DE LUQUE (CÓRDOBA)

Promotor: M.I. Ayuntamiento de Luque.

1. MEMORIA

1.1. MEMORIA EXPOSITIVA

1.1.1. Nombre y domicilio del Promotor

El presente documento de Plan Parcial ha sido encargado y promovido por el M.I. Ayuntamiento de Luque.

De acuerdo con las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Luque, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, y en la propia Ley del Suelo y sus Reglamentos, contando con capacidad plena para estos efectos.

1.1.2. Datos del Sector (superficie y lindes)

Los datos de la superficie del sector, objeto de este expediente de Plan Parcial, así como sus correspondientes lindes perimetrales, vienen detalladamente especificados en los planos correspondientes de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias, recientemente aprobada y que se adjuntan como planos de información es este documento.

Está situado en la zona Este del Polígono San Bartolomé, junto a la Huerta de San Rafael, a la altura de km. 339 de la carretera N-432, y su superficie aproximada es de 23.084,00 m².

1.1.3. Antecedentes del Plan Parcial

El presente Plan Parcial, desarrolla la segunda ampliación del Polígono Industrial "San Bartolomé", que tiene como objeto el satisfacer la demanda existente de suelo industrial en la zona.

- El aprovechamiento tipo asignado en las Normas Subsidiarias municipales vigentes es de 0.7 m² techo/m² suelo, de todo el sector.

1.2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.2.1. Características naturales del terreno del Sector

La morfología que presenta el terreno en su conjunto es poco accidentada, presentando una pendiente suave de S-E a N-O que no impide el establecimiento de la zonificación que se plantea en la propuesta global de esta Plan Parcial, tal como queda grafiado en los planos de topografía y zonificación que se acompañan en este documento.

De acuerdo con la naturaleza general del terreno se ha estudiado la propuesta no planteándose serios problemas en el subsuelo que no puedan ser superados en la ejecución de obras previstas.

En todo caso, en los sucesivos proyectos de urbanización y edificación se realizarán los necesarios estudios geotécnicos para la implantación y ejecución de las diferentes obras a realizar.

1.2.2. Usos, edificación, vegetación e infraestructuras existentes

El suelo del Sector está de erial, exento en general de vegetación arbórea, y no existiendo sobre él ninguna clase de edificación.

El Polígono "San Bartolomé", lindante con el sector y del cual será una segunda ampliación, tiene todos los servicios urbanísticos que exige la ley del suelo.

- La red viaria existente la constituyen la Carretera N-432 desde la que se accede al sector y las calles del Polígono, que se encuentran pavimentadas.

- Al Este del Sector existe una amplia zona con pendiente descendente hacia el N-O, lo que provoca grandes avenidas de agua en época de lluvias, que actualmente se recogen en una zanja que realizó el Ayuntamiento paralela a la calle 2 del Polígono y que va a desaguar junto a la próxima alcantarilla de la carretera N-432.

- El Sector está sometido a las determinaciones de los servicios de infraestructuras del Ayuntamiento de Luque que fijará las

cargas externas que le corresponden. La posibilidad de conexión con dichas infraestructuras y con las existentes se justificarán mediante los correspondientes certificados de las compañías sumi-

nistradoras que se adjuntarán en el proceso de aprobación de este Expediente de Plan Parcial.

1.2.3. Estructura de la propiedad del suelo y superficies

Parcela	Propietario	Domicilio	Superficie en m ²
A	Luis Valdelomar de Prado	Juan R. Jiménez, 11. 14012 Córdoba	15.344 (66,47%)
B	M.I. Ayuntamiento de Luque		7.740 (33,53%)
Total del Sector			23.084 (100%)

1.3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.3.1. Justificación proyectual de la Propuesta

A) Fundamentalmente se justifica la redacción de este Plan Parcial, la continua demanda de usos industriales en la zona, ya que la oferta está próxima al agotamiento, constituyendo un adecuado soporte del desarrollo urbanístico de los terrenos referenciados en el presente documento, debido a su adyacencia al suelo urbano consolidado, y por tanto a su sencilla integración en la trama preexistente.

B) El trazado viario: "la viabilidad urbana".

Al tratarse de una pequeña ampliación, solo se contempla la apertura de una vía de circulación, que a la vez servirá de aparcamiento y de acceso a la zona de equipamientos deportivo, social y comercial.

Se incluye también una zona de 5 m de ancho que se sitúa en el lugar denominado "madre vieja", que desde siempre ha constituido el desguace natural de las aguas pluviales de la zona y que en caso de tormentas constituye la salida natural de las aguas.

En la zona que se presenta fachada a la carretera N-432 se sitúa otro aparcamiento.

Los aparcamientos carecerán de bordillos y se pintarán sobre el pavimento, con objeto de facilitar en un momento determinado la evolución de los grandes camiones de transporte.

C) El desarrollo de las "infraestructuras básicas".

Constituye el tercer elemento esencial de la estructura urbana que así se plantea, y su diseño está íntimamente relacionado y condicionado por la organización morfológica, ajustándose perfectamente a la trama del Suelo Urbano existente.

1.3.2. Adecuación de la ordenación al pavimento superior

El presente expediente de Plan Parcial, trata de desarrollar las ordenaciones y especificaciones urbanísticas propuestas en el Planteamiento General de rango superior, es decir, el documento de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Luque.

Así pues, trata de distribuir la edificabilidad y el uso planteado mediante adecuadas ordenanzas y condiciones específicas que garanticen la correcta ordenación urbanística del conjunto de la propuesta de este Plan Parcial, según las determinaciones proyectuales expuestas en el anterior punto 1.3.1.

1.3.3. Zonificación con asignación de usos pormenorizados

Este Plan Parcial, desarrolla los usos industriales, terciarios y comerciales, planteados en la correspondiente documentación,

Planos de Clasificación, y fichas reguladoras de la NN.SS., según la ordenación que se plantea y cuya zonificación es la siguiente:

MANZANAS 1, 2 Y 3. Zona Industrial (NI).

Comprende las parcelas dedicadas fundamentalmente a uso Industrial, Terciario o Comercial, de dominio privado. Las ordenanzas particulares de este documento de Plan Parcial, de acuerdo con las determinaciones de las NN.SS. de Luque, fijan los diferentes parámetros edificatorios y las alineaciones de la edificación, así como de los espacios dedicados a aparcamientos, accesos, etc.

ZONA "ED+ES+EC". Equipamiento de servicios de Interés Público y Social.

Comprende la zona destinada a reservas dotacionales para servicios de Interés Público y social, que puede abarcar equipamiento deportivo, equipamiento comercial y equipamiento social, especificada como tal en el Plan Parcial, de cesión obligatoria, de dominio público y superficie mínima dimensionada por el Reglamento de Planeamiento. Las ordenanzas particulares de este documento de Plan Parcial fijan las alineaciones de la edificación, así como de los espacios dedicados a aparcamientos públicos, accesos, etc., de acuerdo con las determinaciones de las Ordenanzas relativas a Zona de Equipamiento del documento de Normativa de usos y Ordenanzas de la NN.SS. de Luque.

ZONA "V". Sistemas de espacios libres de uso y dominio público.

Comprende aquellas zonas de espacios verdes libres destinados a uso público, ya sean zonas de recreo, jardines, o parques, de cesión obligatoria según las disposiciones del Reglamento de Planeamiento.

1.3.4. Cuadro de características urbanísticas

A. Datos iniciales urbanísticos según las NN.SS. de Luque.

Partimos de las condiciones urbanísticas especificadas en los Planos, documentos y Fichas de las NN.SS. de Luque, desarrollando el presente Plan Parcial sus determinaciones urbanísticas.

En este sentido, se recogen las determinaciones establecidas en las NN.SS. en cuanto a sus condiciones de régimen urbanístico, así como acuerdos establecidos en la gestión de este Plan Parcial.

Adecuación del Plan Parcial a las determinaciones de la NN.SS.

Determinación	Según NN.SS.	Según Plan Parcial
Delimitación	Según Modificación Puntual de las NN.SS.	2ª Ampliación del P.I. San Bartolomé
Superficie	Algo más de 2 Has. (según modificación puntual de las NN.SS.)	Según Modificación de las NN.SS. 23.084 m ² (2,3084 Has)
Objeto	Creación de suelo industrial y los equipamientos exigidos por la ley del suelo	Creación de suelo industrial y los equipamientos exigidos por la ley del suelo
Iniciativa	M.I. Ayuntamiento de Luque	M.I. Ayuntamiento de Luque

Ordenación	Plan Parcial	Plan Parcial
Usos	Industria Cª 2ª y 3ª. Oficinas.	Industria Cª. 2ª y 3ª. y Escaparate Oficinas.
Edificabilidad Global	0,70 m²/ m²s	0,70 m²/ m²s
Áreas Libres (Zona Verde)	2.308 m² (10%)	2.308 m² (10%)
Equipamiento deportivo	461,68 m² (2%)	Cesión oblig. 461,68 m² (2%)+
Equipamiento social	230,84 m² (1%)	Cesión oblig. 230,84 (1%)+
Equipamiento comercial	230,84 m² (1%)	Cesión oblig. 230,84 (1%)+
Viales + aparcamientos		4.140.01 m² (17,93%)
Cesión de suelo neto	10% s/parcelas netas	10% s/parcelas netas

B. Datos del Plan Parcial y "cuadro de características Urbanísticas".

Características de la Ordenación

Denominación	Uso	Superficie en m²	%	Edificabilidad m²s/m²t	Techo edificable m²t
NI	Industrial	15.680,63	67,93	1,03	16.158
ED	Equipamiento deportivo	461,68	2,00	-	-
ES + EC	Equipamiento social + equipamiento comercial	461,68	2,00	-	-
ZV	Zona Verde	2.308,00	10,00	-	-
	Transformadores	32,00	0,138		
V	Viales + Aparcamientos	4.140,37	17,94	-	-
Totales		23.084,00	100,00	Edif. Global 0,70	16.158

1.4. SERVICIOS URBANISTICOS.

En el conjunto de planos que se adjunta, el Plan Parcial plantea una serie de esquemas correspondientes a las infraestructuras urbanísticas básicas de la propuesta que son necesarias para la puesta en marcha y correcto funcionamiento de la futura urbanización. Todas las conducciones y canalizaciones conectan a las redes de infraestructuras y a los servicios municipales a través de la trama urbana colindante. Dichos esquemas deberán ser desarrollados por el correspondiente Proyecto de Urbanización que se redactará posteriormente a la aprobación administrativa de este Plan Parcial. Las hipótesis iniciales de características fundamentales que deberá concretar y desarrollar el proyecto de Urbanización, serán las siguientes:

1.4.1. Red viaria

La red viaria, como queda reflejado en la documentación gráfica del presente Plan Parcial, se configura calle A que es la vía de acceso a los equipamientos, y la calle B, de evacuación de las aguas pluviales del arroyo natural que aunque no tiene caudal constante, presenta un caudal considerable en la época de lluvias. Ambas quedan definidas según las secciones tipo y la planta en los planos de red viaria.

La acera correspondiente a la calle 2 del Polígono, no está ejecutada, por lo que se incluye en este Plan Parcial.

La propia topografía natural del terreno posibilita la adecuada organización viaria sin que haya necesidad de efectuar considerables obras de adaptación, con pendientes suaves que posibilitan la evacuación de pluviales.

Las pendientes transversales con las que se construirán las diferentes capas y pavimentos se adaptarán a la normativa municipal, así como la composición de los diferentes tipos de pavimentos y bordillos.

Las rasantes de las diferentes vías quedan suficientemente estudiadas y especificadas en la documentación gráfica de este Plan Parcial, siendo el posterior Proyecto de Urbanización el documento que desarrolle y concrete las previsiones fijadas.

1.4.2. Abastecimiento de agua

El abastecimiento y distribución de agua potable se realizará mediante una red diseñada para tal motivo partiendo de la conexión con la red municipal de abastecimiento cuya canalización más próxima proviene de la calle 2 del Polígono. Se efectuará el

suministro mediante una red mallada tal y como queda reflejado en el Plano correspondiente de este Plan Parcial, debiendo quedar garantizada una posibilidad de consumo para uso industrial de 3,5 litros por m² construido y día. Se prevé una dotación de 1,5 litros/m²/día para riesgos de los espacios libres y jardines públicos.

En principio, se prevé una red de distribución de sección mínima de 100mm a resultados de los diámetros que determine el proyecto de Urbanización. En cualquier caso, esta garantizará los consumos, caudales, diámetros y previsiones mínimas que se determinan en las correspondientes especificaciones de las NN.SS. La velocidad estará, en todos los casos, comprendida entre 0.5 y 1.5 m/seg. La red se dimensionará de manera que en ningún punto su presión baje de 10 m.c.a. o supere los 60 m.c.a.

La red interna discurrirá fuera de la calzada de rodadura y con la debida protección, específicamente en el caso de cruces de las mismas.

El mantenimiento y reparación de toda la red corresponderá a la Entidad de Conservación hasta el momento de su recepción definitiva por parte del Ayuntamiento.

1.4.3. Saneamiento.

El saneamiento se realizará en la calle A, de acceso a la zona de equipamientos, mediante una tubería de 30 cms de diámetro con los pozos y los imbornales que se indican en los planos correspondientes.

Las aguas pluviales se recogerán a través de una tubería de gran sección que discurrirá por la zanja que actualmente existe por la acera de la Huerta San Rafael, que confluirán en la calle B de 5 m de ancho que a tal efecto se sitúa entre las manzanas 1 y 2.

El mantenimiento, limpieza y explotación de la red quedarán garantizados por la Entidad de Conservación hasta que se efectúe su recepción definitiva por el Ayuntamiento.

1.4.4. Electrificación y Alumbrado Público

En el trazado de las canalizaciones eléctricas de A.T. y B.T. se tendrán en cuenta los vigentes Reglamentos Electrotécnicos, así como las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de la Cía Sevillana de Electricidad.

El esquema que se propone, se basa en una red de instalación subterránea de baja tensión procedente de los transformadores

que se han de proyectar. La conexión con la red de alta tensión existente se determina en el plano de red de AT y BT de este Plan Parcial. Se prevén dos centros de transformación ubicados en el lugar que se señala en planos. A partir del transformador se proyecta la red de baja tensión que alimenta a las distintas parcelas a través de una trama de anillos semicerrados e independientes hasta la conexión con las cajas de protección.

Todas las conducciones irán enterradas y se emplearán tubos P.V.C. rígido de 140mm. De diámetro y llevarán a la distancia reglamentaria la banda señalizadora de protección. En los cruces de calzadas y salida del centro de transformación se reforzará la protección de entubamiento con hormigón en masa de 150 kg/cm²., de resistencia característica.

Para el cálculo de los centros de formación y para su ubicación nos basamos en la Norma M.I.B.T. 010 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Por ello, se calcula la potencia sobre una base de 125 W/m², con un coeficiente de reducción de 0.6 lo que nos da una potencia de $16.176 \times 125 \times 0.6 = 1.213$ Kw, por lo que en principio se puede estimar que será suficiente con dos transformadores de 600 Kw, cada uno.

Respecto al alumbrado público, hay que tener en cuenta que la calle nº 2 del Polígono ya está dotada de alumbrado público, por lo que solo será necesario preverlo en la calle de acceso a los equipamientos y en la zona del aparcamiento de la fachada a la carretera N-432.

La red irá conectada a su centro de mando. Se emplearán los báculos y luminarias reglamentadas por las Normas Municipales calculando un nivel de intensidad de 20 lux para el alumbrado público. Las separaciones entre los báculos o columnas no serán superiores a las indicadas en los planos. La fuente luminosa es, en todos los casos, de vapor de sodio.

Así mismo, las bases de cimentación, las arquetas, los conductos de la red subterránea, los elementos de puesta a tierra y la ejecución de los centros de mando con sus equipos correspondientes se ajustarán a las previsiones de la Normativa Municipal y a la Reglamentación Electrónica y de la Compañía Suministradora.

El proyecto de urbanización deberá desarrollar y concretar todos los datos anteriormente mencionados, completando el cálculo y secciones de redes mediante el correspondiente proyecto de electrificación y de acuerdo con las especificaciones de la Cia. Suministradora de Electricidad.

El suministro de energía eléctrica corresponderá a dicha Cia., según se acredita con la documentación anexa, que aporta los certificados de posibilidad de suministro.

1.4.5. Otros Servicios.

1.4.5.1. Red de telefonía

Se ejecutará toda la red de telefonía subterránea de acuerdo con las normas de la C.T.N.E. Para el trazado de las canalizaciones se tendrá en cuenta la Norma Técnica NT. F. 1.003 de octubre de 1986 "CANALIZACIONES SUBTERRANEAS EN URBANIZACIONES...".

El esquema de dicha red, queda reflejado en los planos correspondientes de este Plan Parcial.

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MEDIAMBIENTAL Y DE LAS NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LAS NN.SS.

La evolución de Impacto Ambiental a la que fue sometida la Modificación Puntual de las NN.SS., culminó con una Declaración de Impacto Ambiental favorable por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

No obstante, existe una legislación sectorial, con repercusio-

nes ambientales, que el Plan Parcial debe respetar. En este sentido cabe señalar la Ley de Vías Pecuarias, la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento, la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Respecto a vías pecuarias se advierte que no hay ninguna que se vea afectada por el Plan Parcial. Respecto a lo dispuesto en la Ley Forestal y su Reglamento tampoco existe ninguna afección por cuanto se trata de una zona agrícola completamente desarbolada. En cuanto el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico debe señalarse que no existe ningún curso de agua en la zona afectada por el Plan Parcial. Asimismo, en cuanto al futuro vertido de aguas residuales, se conectarán al saneamiento a través de los colectores municipales. Por otra parte, también se prevé en el Plan Parcial la recogida y conducción de las aguas pluviales hacia el Arroyo existente al N-O del Polígono.

Medidas de protección y corrección medioambiental.

Aunque el Plan Parcial no está sometido a ninguna medida medioambiental específica y con el objetivo de justificar el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental y de las normas generales de protección de las NN.SS., se establecen una serie de medidas correctoras o actuaciones que puedan inducir una minoración de sus efectos ambientales por lo que deben ser incluidas en el futuro Proyecto de Urbanización.

Tales medidas se establecen en unos casos con carácter general atendiendo a las medidas ya establecidas para acciones comunes en las distintas guías metodológicas existentes sobre evaluación de impacto ambiental y, en otros casos, se establecen medidas concretas aplicables al caso que nos ocupa de tal manera que estas indicarán específicamente sobre los elementos más afectados.

Las medidas que se proponen van encaminadas básicamente a modificar las acciones del impacto y a reducirlo mediante la propuesta de limitar la intensidad o agresividad de la propuesta urbanística.

Medidas ambientales protectoras y correctoras generales.

Fase de ejecución de la urbanización:

Durante esta fase las alteraciones más importantes afectarán a la morfología de los terrenos y al paisaje existente por cuanto se realizarán los movimientos de tierras y explanaciones necesarios para su pavimentación posterior y se ejecutarán las canalizaciones de las infraestructuras necesarias (electricidad, aguas, saneamiento, etc.). Tales acciones pueden llevar aparejadas, según la época de su realización, pérdidas de suelo si se producen lluvias intensas durante la fase de movimiento de tierras o producción de polvo si es en época veraniega. Por otra parte, pueden producirse sobre el suelo, ocasionalmente, vertidos de aceites y grasas procedentes de maquinaria existente. Durante esta fase se proponen las siguientes medidas:

- Organización del movimiento de tierras de forma que, si se producen lluvias, se evite la formación de regueros y el arrastre del suelo o de materiales de obras o escombros.

- Se reconstituirá la red de drenaje dirigiendo la escorrentía hacia zanjas perimetrales, que eviten las retenciones en el área y que recojan las aguas y las dirija hacia el arroyo próximo.

- Se procederá al riego periódico del suelo con agua, previamente, al movimiento de tierras, si se trata de época seca en la que se produzca polvo.

- Se impedirá y neutralizarán los vertidos de aceites o grasas en la limpieza y mantenimiento de la maquinaria evitándose en todo caso que el agua procedente de la limpieza de las mismas se vierta hacia el arroyo del Romeral.

- Se limitará durante la construcción la velocidad de los camiones y de la maquinaria de obra, tanto en los accesos como en la propia área de la actuación para reducir el nivel de ruidos y la producción de polvo.

- La tierra obtenida por los rebajes necesarios para la ejecución de explanadas se acumulará debidamente para utilizarla posteriormente en las zonas verdes dada su alta calidad productiva y la sobrante se llevará a vertedero controlado.

Fase de explotación/mantenimiento:

Con carácter general se considera que en esta fase habrán de adoptarse las siguientes medidas correctoras:

- Medidas de control de los vertidos de las actividades mediante la aplicación a las instalaciones que se ejecuten de las ordenanzas municipales reguladoras y las disposiciones ambientales vigentes y, en especial, la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y los reglamentos que la desarrollan, especialmente Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Reglamento de Informe Ambiental, Reglamento de Calificación Ambiental y Reglamento de Residuos.

- Las actuaciones se controlarán de modo que se verifique el cumplimiento del Reglamento de la Calidad del Aire, Decreto 74/1996, respecto a emisiones, ruidos y vibraciones.

1.6. ADECUACIÓN A LA "LEY DEL SUELO".

1.6.1. Justificación del cumplimiento de las reservas para "Servicios de Interés Público y Social"

El cálculo que se realiza a continuación para la determinación cuantitativa de los Servicios de Interés Público y Social, se basará en lo especificado en el artículo 20 L.S., artículo 45 R.P., así como en las determinaciones del artículo 11 del Anexo al R.P., tomando como dato inicial de cálculo el correspondiente a la superficie de suelo prevista en este Plan Parcial y especificada en el apartado 1.3.4 ("Cuadro de Características" de esta Memoria:

Reserva para parque deportivo: 2% de 23.084 = 461.68 m²s.

Reserva para equipamiento comercial: 1% de 23.084 = 230.84 m²s.

Reserva para equipamiento social: 1% de 23.084 = 230.84 m²s.

Total reserva mínima Servicios de Interés Público y Social: = 923.36 m²s.

El presente Plan Parcial fija una superficie de 923.36 m²s para la zona ED+ES+EC cuyo uso es de equipamiento de Servicios de Interés Público y Social. Queda por tanto justificado el cumplimiento de la reserva.

1.6.2. Justificación de la reserva para Sistema de espacios libres de dominio y uso público

Según el mencionado artículo 11 del Anexo del Reglamento de Planeamiento, en su párrafo 1, se establece que la Reserva para Sistema de Espacios Libres de uso y dominio público ha de ser al menos el 10% de la superficie total ordenada. Por tanto, calculamos:

10% de 23.084 = 2.308 m²s.

El Plan Parcial reserva un total de 2.308 m²s en la zona "V" para Sistema de Espacios Libres de dominio público. Queda por tanto justificado el cumplimiento de la reserva.

1.6.3. Justificación del cumplimiento de las reservas de plazas de aparcamiento

En cumplimiento de la Ley del Suelo, del Reglamento de Planeamiento (artículo 11 del Anexo) se prevé una dotación de aparcamientos de una plaza por cada 100m² de techo edificable; es decir, un mínimo de 162 plazas dispuestas del modo que a continuación se detalla:

- 81 plazas en superficie aneja a la red viaria (50% del total).
- 81 plazas como mínimo en el interior de las parcelas.

2. ANEXOS.

2.1. JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN.

La aprobación del presente Plan Parcial proporciona el marco legal y urbanístico para acometer esta operación, encaminada fundamentalmente a la dotación de equipamientos públicos y a la promoción y oferta de suelo urbanizado, destinado a uso industrial, terciario o comercial.

Para la ejecución de la ordenación propuesta en este Plan Parcial, es necesario la redacción de un Proyecto de Urbanización que se desarrollará en una sola fase de ejecución del presente Plan Parcial, y que concretará y desarrollará las especificaciones técnicas y de ordenación urbanística contenidas en este documento. El proyecto de Urbanización deberá fijar todas las necesarias determinaciones que posibiliten la puesta en marcha y correcta ejecución de la ordenación viaria contenidas en este Plan Parcial, según las determinaciones del Reglamento de Planeamiento, legislación vigente y Normativa Municipal para las diferentes obras de ejecución de su viario e instalaciones.

2.2. MODO DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El Sistema de Actuación que se plantea será el de COOPERACIÓN, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Suelo (Título IV, Cap. II, Sección 2ª) y del Reglamento de Gestión (Título VI, Cap. II).

Así mismo, para llevar a cabo las previsiones de este Plan Parcial, se redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización, bajo cuyas directrices se ejecutarán las obras de urbanización.

Las obras de urbanización las llevará a cabo el M.I. Ayuntamiento de Luque.

2.3. COMPROMISOS A CONTRAER ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS.

La aprobación definitiva de los documentos de este Plan Parcial dará lugar a los siguientes compromisos entre las partes que pueden actuar:

1. Todas las partes se atenderán, en todo caso, a las especificaciones y determinaciones contenidas en este Plan Parcial y posterior Proyecto de Urbanización, debiendo velar la Administración por su correcto cumplimiento en todas sus disposiciones.

2. El plazo de ejecución de las obras de urbanización se estima en un proceso de un año.

3. La cesión al Ayuntamiento de los terrenos correspondientes a la dotación de reservas para equipamientos públicos se realizará sin perjuicio de las facultades que posee este de efectuar concesiones a terceros para la explotación y desarrollo de áreas de equipamiento, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Gestión (artículo 212).

4. En los contratos de compra - venta, deberá hacerse constar que el comprador se subroga en los derechos y deberes contraídos por la Entidad Promotora de este Plan Parcial y posterior Proyecto de Urbanización.

3. ORDENANZAS

3.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

La redacción de este Plan Parcial se realiza en base a todas y cada una de las determinaciones contenidas en el planteamiento de rango superior, es decir, de las NN.SS. de Luque. Por tanto, el Plan Parcial, se remite en este caso a todas las especificaciones contenidas en la regulación de las "Normas Urbanísticas" y demás Normativa de la NN.SS. que definen terminologías y conceptos generales respecto a criterios de medición de edificabilidades,

altura de la edificación, ocupación de suelo, retranqueos... y demás conceptos.

3.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

3.2.1. Calificación del suelo

El Suelo que ordena y desarrolla este Plan Parcial, una vez aprobada la Modificación Puntual de las NN.SS, está calificado como URBANIZABLE PROGRAMADO.

La especificación y pormenorización de los usos han sido determinados en el "Cuadro de Características Urbanísticas" del apartado 1.3.3 y 1.3.4 de esta Memoria.

3.2.2. Distribución entre usos públicos y privados

Todas las parcelas edificables resultantes de la Ordenación que propone este Plan Parcial son de uso y dominio privado, exceptuando la parcela ED+ES+EC, que será cedida al Ayuntamiento y destinada a Servicios de interés público y social. La zona "V" de espacios libres serán de uso y dominio público. Toda la red viaria será cedida al Ayuntamiento y, por tanto, de uso y dominio público.

3.2.3. Desarrollo de este Plan Parcial

Como anteriormente se ha indicado, el Plan Parcial desarrollará todas sus determinaciones mediante 1 unidad de Ejecución que se llevará a efecto en 1 etapas, y contará con la redacción "Proyecto de Urbanización".

Las disposiciones referentes a las normas de uso y edificación contenidas, según las distintas zonas, en los apartados 1.3.3 y 1.3.4 de esta memoria, definen suficientemente la ordenación del Sector y no podrán modificarse, salvo a través del procedimiento establecido por la legislación del suelo (artículos 128 y 129 del T.R. de la Ley del Suelo y artículos 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento).

El desarrollo urbanístico de cada zona en que queda dividido el terreno de este Plan Parcial, se realizará según la Normativa y Ordenanzas que a continuación se expone.

3.3. ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN.

Este Plan Parcial es un instrumento de desarrollo de la ordenación integral del suelo que delimita y especifica las NN.SS, que tienen como objetivo la ordenación urbanística del territorio municipal, en desarrollo de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

En todo caso, las normas de edificación comunes y particulares de las zonas se adecúan a las propias de las NN.SS.

3.3.1. Normas de edificación de las zonas edificables de dominio privado

3.3.1.1. Condiciones comunes a todas las zonas.

Los usos dominantes son los industriales a excepción de las instalaciones concentrada de ganadería menor y mayor, así como las instalaciones de chatarrerías y todas las industrias que por sus extremas características de molestia o/y peligrosidad, o por cualquier otra derivada de la aplicación de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y sus correspondientes Reglamentos deben estar alejadas de las áreas urbanas.

Las industrias molestas o nocivas en razón de sus vertidos deberán contar con depuración propia de aguas residuales para que el efluente sea de características admisibles en la red general y en caso contrario se considerará como uso incompatible.

Los usos terciarios y comercial se consideran complementarios de la industria.

El uso industrial y el de equipamiento comunitario son compatibles, siempre que se dé en edificio exclusivo.

Los futuros usos se mantendrán dentro del marco establecido en este artículo.

Acometida a las redes de servicios públicos.

Todas las parcelas resultantes de la ordenación deberán co-

nnectar con las redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas. Como mínimo deberán preverse las acometidas a las redes de saneamiento, de agua potable, de distribución eléctrica y de telefonía.

Las líneas aéreas y los enganches aéreo-subterráneos quedan prohibidos. La ordenación de los espacios no edificados o de utilización conjunta resolverá dentro de sus límites la evacuación de las aguas pluviales a la red de saneamiento-pluviales.

Tipología Edificatoria permitida.

Se permitirá la edificación alineada, retranqueada o no, adosada o exenta.

Parcela mínima.

La parcela mínima será de 500 m², y la fachada de 10 m.

Estas condiciones no son aplicables a parcelas destinadas a usos de equipamiento o infraestructurales.

Ocupación

La edificación máxima sobre parcela neta será la que se establece en el cuadro de características del apartado 1.3.4 de esta Memoria y en Planos de Zonificación y Parcelario.

Altura Máxima de la Edificación.

Se establecen dos plantas con una altura máxima de 9 m.

Por encima de la altura marcada, son admisibles los elementos de estructura de cubierta y de instalaciones indispensables al funcionamiento de la industria.

Separador a Linderos.

Todas las edificaciones pueden estar adosadas.

En el tramo de fachada a la calle nº 2 de Polígono, entre la calle de acceso a los equipamientos (Calle A) y la situada más al norte de 5m de ancho (Calle B), la edificación se retranqueará 5 m.

Aparcamientos.

Cada parcela tendrá dentro de sus límites los espacios necesarios que se determinan en el punto 1.5.3 de esta Memoria para el aparcamiento de vehículos, pudiendo dedicar a esta finalidad parte de la zona de retranqueo antes señalada.

Condiciones Estéticas particulares.

Si bien la composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño son libres, sus cualidades de ejecución deberán adecuarse a la imagen que exige un modelo de "Parque Empresarial" como el que este documento pretende establecer en Luque, con el fin de diferenciarlo de los productos típicos de los antiguos desarrollos de polígonos industriales.

Los cerramientos de parcelas se realizarán con sujeción a las normas siguientes:

- No podrán tener una altura total superior a 2,50 metros.
- La parte baja o zócalo de fábrica con una altura máxima de 1,00 mts.
- El resto, hasta la altura total de 2,50 metros será de tela metálica.
- La altura del cerramiento se medirá sobre la rasante o acera del viario de fachada.

3.3.2. Ordenanzas reguladoras del Equipamiento de Servicios de Interés Público y Social

Usos admitidos.

Serán usos relativos a equipamiento comercial, equipamiento deportivo o equipamiento social.

Usos prohibidos.

Aquellos usos no incluidos en el párrafo anterior.

Edificabilidad

Será la fijada en el punto 1.3.4 de esta memoria.

Altura

La altura máxima admisible será de P.B. + 1. Se admitirá una

Planta de Sótano.

Otras determinaciones de Ordenanzas

Las dimensiones de parcela quedan detalladas en el Plano Parcelario y en el Cuadro de Aprovechamientos.

Los accesos desde las vías públicas deberán ser utilizables por los vehículos de minuscúlvulos. En su acabado superficial no se podrán utilizar revestimientos bituminosos.

Los contadores y otros elementos de las redes de servicios e instalaciones que no se sitúen en el interior de las edificaciones deberán integrarse en los cerramientos de parcela.

La ordenación de los espacios no edificables resolverá dentro de sus límites la evacuación de las aguas pluviales a la red de saneamiento-pluviales.

El espacio libre de la edificación no destinado a pistas deportivas o de recreo, a elementos de circulación peatonal o a aparcamiento, deberá estar ajardinado.

3.3.3. Normas particulares de las Zonas "V", reservadas para el sistema de espacios libres de dominio y uso público

La reserva de espacios libres, señalada en cumplimiento de las determinaciones de la Ley del Suelo y de sus Reglamentos, corresponde a un conjunto de terrenos de uso público y multifuncional que sirven de áreas de juego y recreo, de jardines y de parque o espacio abierto para el paseo y el ocio con plantación de árboles.

El resto de las Ordenanzas a aplicar en las zonas destinadas a Equipamientos Públicos de cesión obligatoria de este Plan Parcial, serán especificadas en la propia Normativa de las NN.SS. y en las correspondientes Normas Municipales para estos casos concretos.

4. PLAN DE ETAPAS

4.1. DESCRIPCIÓN.

Estando delimitado el presente Plan Parcial como una Unidad de Ejecución, se considera una Etapa haciéndola coincidir en su desarrollo con la Unidad de Ejecución delimitada, para llevar a cabo las determinaciones de este documento.

Esta Etapa, de un año, para el desarrollo y puesta en marcha del Plan Parcial y sus obras de urbanización, se llevará consecutivamente de tal forma que permita el correcto desarrollo del conjunto.

El proyecto de urbanización será único para todo el Sector, y en él se contemplarán las obras necesarias para dotar de servicios a los suelos destinados a edificación y equipamientos, así como de accesos a todos los usos previstos y ordenación de los espacios libres y zonas verdes.

Está prevista la puesta en marcha de las obras de Urbanización en un plazo máximo de 1 año desde la aprobación del Plan Parcial. Las cesiones de reservas públicas se harán en la proporción y tiempo en que vaya produciendo la urbanización que les afecte, con el compromiso de cesión obligatoria de la totalidad, garantizando así dichas cesiones públicas.

5. ESTUDIO ECONÓMICO

5.1. OBJETIVO

El estudio Económico Financiero supone no sólo un programa de inversiones y de compromisos de los distintos agentes con las determinaciones del Plan, sino que, además, este nivel de inversión propuesto por el Plan, debe surgir sustentando en un equilibrio lo más coherente posible entre inversiones previstas, originadas por los costes de las intervenciones, y disponibilidad de recursos financieros.

De esta manera, no puede ser concebido como un presupuesto contable o un listado cuantificado de las determinaciones propuestas por el Plan programadas temporalmente, sino en un au-

téntico análisis cuantitativo-propositivo-temporal, cuya validez radica en ser instrumento que orienta la gestión y controle el desarrollo del Plan Parcial.

El Económico Financiero tiene como última finalidad el reconocimiento de la viabilidad del Plan Parcial, demostrar que es posible la ejecución práctica del planeamiento, es decir, su gestión. La viabilidad de un Plan nos viene dada por las variables económicas que son las que, mayor medida, la defienden y condicionan, y sólo ésta tiene sentido cuando se asumen en el Presupuesto de Inversiones los compromisos contenidos en el Programa de Actuación.

Es por ello que al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.2.h) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, debemos proceder a la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

5.2. EVALUACIÓN DE LOS COSTES.

Según lo dispuesto en el artículo 155.1.c del T.R. de la Ley del Suelo, corresponde a los propietarios de una unidad de ejecución sufragar no sólo los gastos de urbanización e implantación de los servicios, sino también los costes de los Planes Parciales y de los Proyectos de Urbanización.

Dicha evaluación tiene un carácter meramente indicativo, por cuanto será en el correspondiente Proyecto de Urbanización en el que dichos costes vengán reflejados con exactitud.

El objeto de esta valoración es exclusivamente servir de base para calcular su reparto y asignación a las Unidades de Ejecución y a las zonas edificables que abarca cada una de ellas; y, por tanto, únicamente se realiza una estimación aproximada que permite verificar la viabilidad de la ejecución de la propuesta que aquí se hace, así como aproximarnos a la asignación de costes a las unidades de edificación definidas como zonas en este Plan Parcial.

Pasamos, por tanto, a determinar aquellos costes de forma individualizada para, finalmente, establecer el coste total de los gastos repercutibles sobre los propietarios del suelo.

5.3. COSTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Se adjunta como anexo.

Total Presupuesto Ejecución Material

De la Urbanización del Sector: 88.180,00 euros.

La repercusión de los costes de urbanización sobre el techo máximo edificable industrial, terciario o comercial asciende a la cantidad de:

88.180,00 euros: 16.160 m² = 5,457 euros/m².

Tal coste de urbanización referido a la superficie total del suelo de este Plan Parcial supone una cantidad de:

88.180,00 euros: 23.084 m² = 3,82 euros/m².

Una cifra útil para el cálculo estimado de costes parciales, es la que refiere el coste total de urbanización a la superficie total de viales que se han de ejecutar. Esta cifra solo podrá utilizarse con carácter orientativo.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 330/2017

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y OCUPACIONES TEMPORALES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DEL DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE ABASTECIMIENTO EN PALMA DEL

RÍO (CÓRDOBA).

Primero. Considerando que, con fecha 21 de abril de 2001, se suscribe Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la ejecución de Obras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

El objeto de este Convenio era la adquisición del compromiso de las partes otorgantes en la realización de futuras obras de abastecimiento, saneamiento y depuración pertenecientes a sistemas generales.

Entre las mencionadas obras se encontraba incluida la ejecución de un nuevo depósito de regulación del Abastecimiento de aguas en Palma del Río. Dicha obra tiene por objeto resolver el problema de regulación de abastecimiento que presentaba la localidad de Palma del Río y que se traduce en el diseño y dimensionamiento de un nuevo depósito con sus conexiones a la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) existente, de la estación de bombeo necesaria y de la conexión con la red urbana en las inmediaciones de la planta de tratamiento.

En la estipulación tercera del mencionado Convenio se establecía que los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serían aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Asimismo, correspondería al Ayuntamiento la tramitación y abono de las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias que fueran necesarias, para todas las obras del Convenio, así como la explotación futura de las infraestructuras realizadas al amparo del Convenio.

Por otra parte, la estipulación sexta del Convenio disponía que con independencia de las actuaciones incluidas en el programa inicial de obras, el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, realizaría las obras de distribución e instalaciones secundarias necesarias para un eficaz funcionamiento de dichos servicios a su cargo.

Segundo. Considerando que al objeto de dar cumplimiento al mencionado Convenio de Colaboración, la Agencia Andaluza del Agua en Córdoba aprobó inicialmente, el "Proyecto Depósito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba)", clave: A5.314.903/0411, redactado por el Ingeniero D. Fernando José Trujillo Díez, remitido por encargo de EGMASA, de fecha septiembre 2006.

Mediante Resolución, de 14 de febrero de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua en Córdoba, se sometió el mencionado proyecto al trámite de información pública, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. La información pública del citado Proyecto, que contiene la relación de bienes y derechos afectados, fue publicada en los siguientes boletines oficiales y diarios de gran difusión:

- BOJA núm. 45, de 5 de marzo de 2008.
- BOP de Córdoba, núm. 44, de 7 de marzo de 2008.
- Diario Córdoba, de 21 de febrero de 2008.

Asimismo, la información pública del citado Proyecto fue expuesta durante el plazo reglamentario desde el 25 de febrero de 2008 hasta el 2 de abril de 2008, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río; y en las dependencias de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua desde el 15 de febrero de 2008 hasta el 17 de junio de 2008.

Pues bien, considerando que el proyecto sometido a información pública contenía la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afectación y que no se presentaron alegaciones en dicho periodo de información pública, con fecha 6 de agosto de 2008, se dictó Resolución por la Agencia Andaluza del Agua en virtud de la cual se aprobó el Pro-

yecto de referencia, haciéndose constar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, la aprobación llevaba implícita la declaración de utilidad pública, así como la necesidad y urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los efectos de la expropiación, ocupación temporal o definitiva, o de imposición o modificación de servidumbres.

Tercero. Considerando que el citado proyecto preveía la construcción de un nuevo Depósito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba) en el paraje denominado "El Baldío", con conducciones de conexión con la Estación de Tratamiento de Agua Potable actual, con la que está próxima. Estas conducciones de conexión discurren por la Finca Registral nº 9062, que era propiedad de Agrícolas El Lino, S.L., en el momento de redacción del proyecto, razón por la cual en el Anejo nº 23 Expropiaciones del citado proyecto se recoge en el apartado relación de propietarios afectados, a la mercantil anteriormente mencionada.

En el estudio económico del citado proyecto se preveía como presupuesto de ejecución material de las obras la cantidad de 4.147.211,502 euros. La financiación de las obras correspondía a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, siendo de cargo del Ayuntamiento de Palma del Río los gastos relativos a las expropiaciones, ocupaciones temporales y servidumbres que hayan de constituirse.

Cuarto. Considerando que, con fecha 26 de abril de 2010, los representantes legales de Agrícolas El Lino, S.L., realizaron una Declaración Unilateral de Voluntad, por la que autorizaban al Ayuntamiento de Palma del Río para que dispusieran de los terrenos que constituyen la finca registral nº 9062, para que se pudieran ejecutar las obras relativas al Proyecto de Construcción del Depósito de Regulación de Abastecimiento.

Quinto. Considerando que, con fecha 21 de julio de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río un escrito de los representantes de la entidad Agrícolas El Lino, S.L., por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Palma del Río que la finca registral nº 9062, titularidad de Agrícolas El Lino, S.L., y que se ha visto afectada en parte por el proyecto de construcción del depósito de regulación de abastecimiento a Palma del Río, ha pasado a ser titularidad de la mercantil DECUMA EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS S.L.U., motivo por el que interesa que se continúe el expediente de expropiación para la constitución de las servidumbres correspondientes con dicha entidad mercantil.

Agrícolas El Lino, S.L., aporta a este escrito la documentación que acredita el cambio de titularidad de la finca registral nº 9062, a favor de la mercantil DECUMA EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS S.L.U.

Sexto. Considerando que al objeto de incoar el correspondiente expediente expropiatorio por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha 10 de mayo de 2010, se emitió por D. Antonio Carmona Callejón, Ingeniero Agrónomo, "Informe de Valoración de Ocupación Temporal, Expropiación y Constitución de Servidumbres en Finca "El Baldío", complementado mediante anexo de fecha, enero de 2011. En este informe se valoraban las afectaciones (servidumbres y ocupaciones temporales) que iba a sufrir la finca registral 9.062, derivadas de la ejecución del Proyecto de construcción de un nuevo Depósito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba) en el paraje denominado "El Baldío", en la cantidad de 122.229,93 euros.

Asimismo, con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha emitido

por D. Joaquín Casals Beca, Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río, informe descriptivo y de valoración de las servidumbres y ocupaciones temporales que afectan a la finca registral 9.062 y que se derivan de la ejecución del proyecto anteriormente citado. En la siguiente tabla se resumen las indemnizaciones que le corresponderían al titular de la finca registral 9.062, con referencia catastral 14049A00100010000010 que se corresponde con el Polígono1-Parcela 10-Paraje El Baldío en el término municipal de Palma del Río (Córdoba):

Concepto	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica	Ocupación temporal	Total indemniz.
Colectores de Impulsión y Suministro de Agua P.	8.944,36	0,00	97.078,00	106.022,36
Colector de Desagüe del Depósito	2.351,14	0,00	0,00	2.351,14
Nueva Línea Eléctrica Aérea a la ETAP.	0,00	5.780,43	8.076,00	13.856,43
TOTALES	11.295,50	5.780,43	105.154,00	122.229,93

Séptimo. Considerando que, con fecha 4 de noviembre de 2016, Doña Rocío Posada de Grado, Registradora Titular del Registro de la Propiedad de Palma del Río (Córdoba) expidió certificado de dominio y cargas de la finca registral 9.062, en el que consta que dicha finca se encontraba inscrita a favor de la entidad DECUMA EXPLOTACIONES AGRARIAS S.L.U. Asimismo, la citada finca 9.062 se encuentra gravada en la actualidad con una servidumbre de paso a favor de la finca registral nº 10.076 -predio dominante- y con una hipoteca constituida a favor de la entidad CAJA RURAL DE CÓRDOBA, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Y visto el informe, de 13 de enero de 2017, de Doña María Victoria Gómez Muñoz, Interventora del Ayuntamiento de Palma del Río, sobre existencia de crédito para llevar a cabo el expediente de expropiación forzosa para la constitución de las servidumbres y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución del "Proyecto Deposito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba)".

Y el informe jurídico, de 16 de enero de 2017, de D. Antonio José Palma Palma, Asesor Jurídico de Secretaría General del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, sobre la Legislación aplicable y los trámites a seguir en el expediente de expropiación forzosa para la constitución de las servidumbres de acueducto y de paso aéreo de línea eléctrica necesarias para la ejecución del "Proyecto Deposito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba)"; así como su propuesta de resolución del expediente administrativo.

Y de conformidad con lo previsto en artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 3.4) del Reglamento de Expropiación Forzosa, que establecen que cuando expropie el Municipio, corresponde, al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la ley o a este reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de enero de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3) y AHORA PALMA (2); y la abstención de PA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de las servidumbres y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución de las obras correspondien-

tes al "Proyecto del Deposito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba)", clave: A5.314.903/0411, redactado por el Ingeniero D. Fernando José Trujillo Díez, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el siguiente detalle:

a) La imposición de las servidumbres y ocupaciones temporales afectan a la finca registral 9.062, con referencia catastral 14049A00100010000010 que se corresponde con el Polígono1-Parcela 10-Paraje El Baldío en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). De acuerdo con lo dispuesto en el certificado de dominio y cargas de la finca registral 9.062, expedido por doña Rocío Posada de Grado, Registradora Titular del Registro de la Propiedad de Palma del Río (Córdoba), el día 4 de noviembre de 2016, dicha finca se encuentra inscrita a favor de la entidad mercantil DECUMA EXPLOTACIONES AGRARIAS S.L.U., con CIF B56040082, y se encuentra gravada en la actualidad con una servidumbre de paso a favor de la finca registral nº 10.076 -predio dominante- y con una hipoteca constituida a favor de la entidad CAJA RURAL DE CÓRDOBA, Sociedad Cooperativa de Crédito.

b) La descripción y valoración de las servidumbres y ocupaciones temporales que afectan a la finca registral 9.062 como consecuencia de la ejecución del proyecto anteriormente citado, se encuentran recogidas en el informe, de 18 de noviembre de 2016, suscrito por D. Joaquín Casals Beca, Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río, siendo en resumen las siguientes:

Concepto	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica	Ocupación temporal	Total indemniz.
Colectores de Impulsión y Suministro de Agua P.	8.944,36 €	0,00 €	97.078,00 €	106.022,36 €
Colector Desagüe del Depósito	2.351,14 €	0,00 €	0,00 €	2.351,14 €
Nueva Línea Eléctrica Aérea a la ETAP.	0,00 €	5.780,43 €	8.076,00 €	13.856,43 €
TOTALES	11.295,50 €	5.780,43 €	105.154,00 €	122.229,93 €

Segundo. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la imposición de servidumbres y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto del Deposito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba)", clave: A5.314.903/0411, redactado por el Ingeniero D. Fernando José Trujillo Díez, siguiendo las reglas y el procedimiento para la determinación del justo precio establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero. Publicar el Acuerdo del Pleno durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el periódico de mayor tirada en la Provincia de Córdoba, con notificación personal a los interesados; invitando a la entidad mercantil DECUMA EXPLOTACIONES AGRARIAS S.L.U. con CIF B56040082 para que manifieste su conformidad expresa con la valoración establecida en el expediente administrativo que asciende a la cantidad de 122.229,93 euros, al objeto de que propicie la determinación del justo precio por mutuo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Disposición Adicional Décimo Cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Palma del Río a 31 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 314/2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2016. ha adoptado acuerdo de aprobación provisional sobre la modificación del artículo 34, apartado A) Infracciones leves y apartado B) Infracciones graves, de la Ordenanza Municipal sobre la regulación del Mercado Ambulante en el término municipal de Priego de Córdoba, al incluir nuevas letras en los mismos:

"Artículo 34. Infracciones

A) Infracciones leves:

e) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados siguientes cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.

B) Infracciones graves:

f) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados siguientes cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves".

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo las personas interesadas puedan consultar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no producirse alegaciones en el referido plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba a 1 de febrero de 2017. La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 226/2017

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de septiembre de 2015, y de la Resolución de Alcaldía del día de la fecha, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la concesión administrativa del Puesto 4 (categoría B) y del Puesto 8 (categoría C) del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, conforme a las siguientes determinaciones:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Dependencia que tramita el expediente: Técnico Administración Local.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Concesión del Uso Privativo del Puesto 4 (categoría B) y del Puesto 8 (categoría C) del Centro de Iniciativas Empresariales de Villafranca de Córdoba.

Duración: Cinco años prorrogables hasta el máximo legal.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

4. Valor del contrato:

El importe a sufragar por los concesionarios viene determinado por la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de los Servicios del CIE.

5. Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Domicilio: C/ Alcolea 24. 14420 Villafranca de Córdoba.

Teléfono: 957190016 - Fax: 957190330.

6. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación que aparecen en la Cláusula Décima de los Pliegos:

- Experiencia previa.
- Equipo de trabajo.
- Modelo de explotación.
- Inversión inicial.
- Incorporación de tecnología y ciencias del conocimiento.
- Capacidad generadora de empleo.
- Compromiso de contratación local.
- Características innovadoras.
- Características especiales del emprendedor.
- Procedencia desde escuelas taller, talleres de empleo, casas de oficios y otras actividades formativas destinadas al empleo.
- Autónomos e iniciativas cooperativas.
- Residencia fiscal de la actividad en Villafranca de Córdoba.
- Mejoras a realizar en el inmueble o mobiliario a repercutir en el Ayuntamiento.

7. Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: 20 días desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Documentación a presentar: Sobre 1 y Sobre 2, según pliego.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

C/ Alcolea 24. 14420 Villafranca de Córdoba.

8. Apertura de las ofertas:

Lugar: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

C/ Alcolea 24. 14.420 Villafranca de Córdoba.

Fecha: El décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón Consistorial, a las 12 horas.

9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>

En Villafranca de Córdoba, a 21 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 1
Córdoba**

Núm. 5.067/2015

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación
779/2015. Negociado: X
Solicitante: D^a Josefa Guijo García y D. Felipe Navarrete Peña
Procurador: D. Manuel Coca Castilla

DOÑA MARÍA ÁNGELES GARCÍA ALDARIA, MAGISTRADA-
JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE
CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de
dominio. Inmatriculación 779/2015, a instancia de D^a Josefa Gui-
jo García y D. Felipe Navarrete Peña, expediente de dominio pa-
ra la inmatriculación de la siguiente:

Finca Urbana: Casa señalada con el número 16 de la calle Her-
manos Álvarez Quintero, de Villaviciosa de Córdoba.

Tiene una superficie en suelo de sesenta y siete metros cua-
drados y construida de ciento siete metros cuadrados, distribuida
en dos plantas.

Linda: Por la derecha entrando, con casa número 14 de la mis-
ma calle, de don Moisés Muñoz Moreno; por la izquierda, con la
casa número 18 de la misma calle, de don Sebastián Soto Calvo;
y por el fondo, con terrenos del Ayuntamiento de Villaviciosa de
Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de or-
denación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a
quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el
término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto
puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su dere-
cho convenga.

En Córdoba a 28 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, fir-
ma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia Número 7
Córdoba**

Núm. 3.412/2015

Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba
Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación
560/2015. Negociado: E
Sobre: Inmatriculación
Solicitante: D. Matías Ortiz Torres
Procurador: D. Manuel Coca Castilla
Letrado: D. Antonio Esteban Rodríguez Rubio

DOÑA MARÍA SOLEDAD GUTIÉRREZ LÓPEZ, SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
7 DE CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de
Dominio, Inmatriculación 560/2015, a instancia de D. Matías Ortiz
Torres, expediente de dominio para Inmatriculación de la siguien-
te finca: "Peñas Blanquillas", Parcela nº 167 del Polígono 1 de Vi-
llaviciosa de Córdoba. Referencia catastral número
14073A001001670000XM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de
esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudie-
ra perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de
los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan
comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con-
venga.

En Córdoba a 15 de abril de 2015. El Secretario Judicial, firma
ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 215/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 564/2016. Negociado:
JR

De: D. Francisco Solano González Jiménez

Abogada: D^a. Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Matricor S.L., Matrimad S.L., Fondo de Garantía Sala-
rial, Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexi-
plan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. y Tubefac S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SO-
CIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos
número 564/2016, se ha acordado citar a Matricor .S.L, Matrimad
S.L. y Tubefac S.L., como parte demandada, por tener ignorado
paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de
2017, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y
juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo So-
cial, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 de Córdoba, de-
biendo comparecer personalmente o por persona legalmente apo-
derada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la
advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán
por falta injustificada de asistencia, dejando sin efecto el ante-
rior señalamiento de 23/02/17, a las 11:30 h.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referi-
da parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su dispo-
sición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la
demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matricor S.L., Matrimad S.L. y
Tubefac S.L., se expide la presente cédula de citación para su pu-
blicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación
en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de enero de 2017. Firmado electrónicamente:
La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez
de la Rosa.

Núm. 216/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 635/2016. Negociado:
AJ

De: D. Idelfonso Toledano Domingo

Abogado: D. Valentín Jesús Aguilar Villuendas

Contra: D. Antonio Pérez Cabrera y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 635/2016, a instancia de la parte actora D. Idelfonso Toledano Domingo contra D. Antonio Pérez Cabrera y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 17 de enero de 2017.

La anterior carta devuelta por el empleado de correos con la anotación de no retirada únase a los autos de su razón. Y en su vista cítese al demandado D. Antonio Pérez Cabrera con domicilio en Avda. de los Almogávares num. 17, puerta D de 14007 (Córdoba); para los actos de conciliación/o juicio señalado para el próximo día 21 de febrero de 2017, a las 11:45 horas de su mañana, en el domicilio anteriormente señalado personalmente por medio del funcionario de auxilio judicial del Juzgado.

Y también por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. de esta Ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Pérez Cabrera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 217/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 734/2016. Negociado:
JR
De: D/D^a. Lubos Ruttkay
Abogado: D. José Gómez Alarcón
Contra: Dobate Alimentación S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 734/2016, se ha acordado citar a Dobate Alimentación S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de marzo de 2017, a las 11:35 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dobate Alimentación S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.